



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

MAG OIR N° 127-2021

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y nueve minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR N° 127-2021** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de [REDACTED] de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado por medio de su Documento Único de Identidad N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionario presentó solicitud de información el día *once de noviembre del año dos mil veintiuno, admitida el día doce de noviembre de dos mil veintiuno*, a través de correo electrónico de la OIR, en la cual solicita lo siguiente:

"Copias certificadas de las Guías de Transporte autorizadas por la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego-DGFCR de ese ministerio para mi persona [REDACTED], para trasladar leña de la granja [REDACTED] de la empresa [REDACTED] ubicada atrás de [REDACTED], [REDACTED], Santa Ana, del 28 de julio al 13 de agosto de 2021, el traslado fue solicitado por la señora [REDACTED] que usaba como apoderado al señor [REDACTED]; es importante mencionar que el precio acordado por el traslado fue de \$150 diarios que no me hizo efectivo al final de la quincena".

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que lo peticionado se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;

Aclarar al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA




5. Que lo requerido se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Se remite por medio de correo electrónico memorando N° **DGFCR/DG/701/2021** de fecha 19 de noviembre del presente año procedente de la Dirección General de Ordenamiento Forestal Cuencas y Riego, en el que se anexa documentos solicitados con su respectiva certificación, con lo que se da respuesta la solicitud de información realizada, mismos documentos que únicamente serán entregados a su persona por ser de carácter confidencial.

- i. NOTIFIQUESE.



Licda. Ana Patricia Sánchez de Cruz
Oficial de Información-MAG



APSC/ees

Aclárese al peticionario (a) que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación de conformidad lo normado en los artículos 72 inciso 2°, 82, 83 de la LAIP; 104 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos-LPA